

RESOLUCIÓN CS Nº 100/24

VISTO, el Expediente Nº 2669/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acta de Intención entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Centro de Administración de Derechos Reprográficos (CADRA).

Que el acuerdo tiene por objeto la concesión de una licencia a favor de la Universidad para reproducir obras protegidas del repertorio del Centro de Administración de Derechos Reprográficos y dar así cumplimiento a la normativa sobre derechos de autor.

Que dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Presupuesto y Patrimonio, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acta de Intención entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Centro de Administración de Derechos Reprográficos (CADRA), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 100/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

Acta de Intención
entre el Centro de Administración de Derechos Reprográficos (CADRA)
y la Universidad Nacional de General San Martín

El Sr. Oscar Luis Jorge Quevedo, con DNI 11.198.258, en su carácter de Presidente del **CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CADRA)**,

Asociación Civil, CUIT 30-70799263-4, con domicilio en la Avenida Belgrano 1735 1.º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominado CADRA), por un lado;

Y

el Señor Rector, Contador Carlos Greco, con DNI 14.905.441, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo 1405 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominada, UNIVERSIDAD), por otro lado;

DECLARACIONES

I- **CADRA**, como entidad de gestión colectiva de derechos de autor, representa y protege a autores, editores y derechohabientes de libros y otras publicaciones en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción reprográfica y uso de las obras escritas en redes digitales.

II- La **UNIVERSIDAD** rescata, preserva, difunde, divulga y renueva la cultura; su acción contribuye al acrecentamiento del saber y a la solución de los problemas de la sociedad que le ha dado origen; constituye un organismo abierto que actúa continuamente sobre el medio y recibe de éste incitación y estímulo.

III- **CADRA** está dispuesto a otorgar y la **UNIVERSIDAD** está dispuesta a suscribir una licencia para reproducir obras protegidas del repertorio de **CADRA**, para dar así cumplimiento a la normativa sobre derechos de autor.



IV- En vista de lo anterior, ambas partes llevan a efecto la firma de la presente acta intención con el objeto final de firmar un contrato de licencia con las siguientes estipulaciones.

OBJETO

V- **CADRA** va a conceder a la **UNIVERSIDAD**, bajo las condiciones y límites fijados en la presente, el derecho no exclusivo de reproducir, por medio de la reprografía, las obras del repertorio administrado dentro de la **UNIVERSIDAD**.

REPERTORIO

VI- A los efectos de la autorización de reproducción y posterior distribución, el repertorio de **CADRA** comprende las obras impresas, divulgadas tanto en formato analógico como digital, en soporte papel, electrónico o cualquier otro medio, para las cuales le haya sido o le sea confiada en el futuro la administración de los derechos de reproducción reprográfica, tanto sea de titulares nacionales como extranjeros con los que tenga firmado convenio. Se consideran obras impresas las explotadas en forma de publicaciones unitarias (tales como los libros, ya sean editados en uno o varios volúmenes, fascículos o entregas) o de publicaciones periódicas (diarios, semanarios, revistas y cualquier clase de impresos publicados por intervalos de tiempo regulares o irregulares); así como fotocopias de ellas. Se entiende por reprografía la reproducción de cualquier clase de obra escrita o editada en forma gráfica o electrónica en la que se utilice una técnica fotográfica de cualquier tipo u otro proceso con efectos similares, tal como la que se lleva a efecto por medio de fotocopias. El repertorio de **CADRA**, al cual se hace referencia en el apartado 1, se encuentra disponible y actualizado en el sitio web de **CADRA**: <http://www.cadra.org.ar>. En cualquier caso, la **UNIVERSIDAD** siempre podrá solicitar y obtener de **CADRA** la información que estime oportuna sobre la pertenencia al repertorio de una o varias obras singularmente consideradas.

VII- Asimismo, **CADRA** representa el repertorio de las entidades análogas extranjeras, con las que haya firmado contratos de representación recíproca.

ALCANCE

VIII- Las reproducciones no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de la obra, salvo que se trate de un capítulo de libro o un artículo de una revista o publicación periódica, en cuyo caso podrá reproducirse el capítulo o artículo completo.



- IX- Las reproducciones deberán efectuarse dentro del ámbito de la **UNIVERSIDAD** y solo podrán efectuarse con la finalidad de uso para actividades educativas o de investigación.

REMUNERACIÓN

- X- Por la licencia, la **UNIVERSIDAD** se compromete a abonar a **CADRA** una remuneración de \$200 (pesos doscientos) por estudiante, excepcionalmente aplicada este año por el actual contexto, dada la situación que afecta a la economía del país y a las Universidades en particular.
- XI- Para el período comprendido entre el 1/1/2024 y el 31/12/2024 las partes acuerdan que la remuneración se aplicará sobre 12.500 (doce mil quinientos) estudiantes, por lo que la remuneración total asciende a \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).
- XII- La remuneración será abonada por la **UNIVERSIDAD** en 2 (dos) cuotas de \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil), una por cada cuatrimestre, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta de CADRA del Banco Santander Rio N.º 18616/4, Sucursal 0767, CBU 0720767120000001861640.

Ambas partes celebran esta acta intención de acuerdo de buena fe y con ánimo de colaboración y harán cuanto esté a su alcance para resolver mediante conciliación o mediación todas las controversias que pudieran surgir en relación con su interpretación, extensión o renegociación. A tal efecto, y antes de iniciar el reclamo judicial, las partes podrán dar intervención a la Dirección Nacional del Derecho de Autor a fin de que medie entre las partes.

Asimismo, tienen derecho de hacer pública la presente acta intención, la leen, se extiende por duplicado y, encontrándola conforme, la firman.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2024.